

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

1. Establecer y tutelar de manera uniforme y permanente para el sector público a nivel nacional, regional y local, el Sistema Nacional de Bienes del Estado, que de manera integral y coherente, desarrolle una administración de los mismos bienes del Estado, basados en los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso y finalidad de su patrimonio mobiliario e inmobiliario.
2. Ejecutar la función de ente Rector y Supervisor del Estado, en cuanto a los actos de adquisición, disposición, conservación, administración, registro y control de los bienes del Estado, dictando, estableciendo y supervisando normas, procedimientos y sistemas para lograr una administración ordenada y eficiente.
3. Establecer un sistema único a nivel nacional de información y control sobre la administración de los bienes del Estado, en correspondencia y constante colaboración con los organismos controladores del sector público.
4. Establecer y mantener de manera conjunta con la Contaduría General de la República, el inventario Nacional de Bienes inmuebles del Estado, adecuando los mecanismos que permitan su constante actualización, saneamiento y conservación en los aspectos jurídicos y de salvaguardia de su propiedad y ocupación.
5. Implementar y mantener el Sistema Permanente de Subastas del Estado, que permita el constante y óptimo aprovechamiento de los bienes

- susceptibles de tal proceso por disposición legal, administrativa o especial de las autoridades competentes.
6. Asesorar y orientar técnicamente a las entidades del Sector Público, en materia de su competencia.
 7. Efectuar revisiones periódicas en las Entidades del Sector Público, en cuanto a su administración, control y conservación de los bienes que constituyen el patrimonio.
 8. Establecer y promover programas a nivel nacional, regional o local, para la adecuada administración, control y conservación de los bienes del Estado.
 9. Coordinar la cooperación técnica y financiera con las instituciones y organizaciones nacionales e internacionales que sean atinentes a estos fines y objetos.
 10. Cualquier otra compatible con los fines y objetivos de la presente Ley.



LUIS ALONSO SOSA SALGADO

Director Ejecutivo

